

CIRCULAR STLCC-DM No. 012-2025

Para: Secretarios (as) de Estado, Directores (as), Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas.

De: **Sergio Vladimir Coello Díaz**
Secretario de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Asunto: Registro y control de garantías.

Fecha: 05 de Marzo de 2025

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), **INFORMA** que, en cumplimiento con lo establecido Ley Orgánica del Presupuesto, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de: velar por el estricto cumplimiento de **controles interno en lo relacionado al registro y control de garantías; el Gerente Administrativo o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar que:**

1. Se elabore un registro detallado y actualizado de cada una de las garantías recibidas, que describa con precisión la fecha de vencimiento para que genere información gerencial sobre las necesidades de su renovación y/o ejecución.
2. Que las garantías se registren inmediatamente después de ser recibidas y en forma detallada para asegurar la custodia e información de su vigencia.
3. El registro contable de las garantías se realiza generalmente en cuentas de orden, que deben realizarse inmediatamente después de recibidas las garantías con información detallada de las características de cada póliza.
4. Estas garantías deben ser custodiadas para asegurar su conservación y evitar usos indebidos.
5. Entre las actividades que mayoritariamente genera garantías, están las contrataciones públicas, las contrataciones de bienes, servicios y construcción de obras que tienen sus propias características establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Se les recuerda que quienes omitieran estas disposiciones la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), establece multas en el Artículo **100.-RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**. Las auditorías internas deberán garantizar el cumplimiento y comunicar irregularidad a la autoridad superior y al TSC. En caso de omisión, serán responsables solidarios conforme a los artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En cumplimiento del Plan Bicentenario de Refundación para la Patria.

-  C: Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)
-  C: Unidades de Auditoría Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOI)
-  C: Archivo Institucional